SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Acción de revisión: condena contra dos o más personas por delito que no pudo cometer sino una o un número menor de las sentenciadas

NÚMERO DE PROCESO : 31506 CLASE DE ACTUACIÓN : REVISIÓN FECHA : 06/07/2010

«Esta causal se estructura cuando el juzgador ha condenado a dos o más personas por un mismo delito que no ha podido ser cometido sino por una o por un número menor de las que fueron sentenciadas en los fallos cuyo reexamen se solicita.

La Corte, al fijar el alcance de esta causal, ha sostenido, de manera reiterada, que las dos hipótesis previstas en ella guardan relación con los casos en los cuales, a pesar de aparecer claramente establecido en el proceso que en la comisión del delito investigado tomaron parte no más de un determinado número de personas, los juzgadores condenan a un número mayor.

La demanda, por tanto, debe orientarse necesariamente a demostrar que el número de personas que intervinieron en la comisión del hecho punible que se juzgó es, de acuerdo con la verdad probada, cuantitativamente menor del número de condenados, y en consecuencia, que entre estas últimas se encuentran incluidas, forzosamente, personas inocentes.

Múltiples han sido los pronunciamientos de la Corte donde se ha señalado que las controversias de orden puramente normativo, en las que lo discutido es la responsabilidad jurídica del procesado en los hechos, en razón de su aporte a la conducta punible, no tienen cabida frente a la causal que se plantea,

"[...] esta causal no se refiere a los casos en los cuales el actor, a partir de una particular valoración de las normas y de los hechos, considera, en contraposición a lo resuelto en el fallo objeto de la acción, que el sentenciado no es coautor o partícipe de una determinada conducta, puesto que esta controversia resulta ser propia de las instancias, o la casación, no de la revisión, en cuya sede adviene viable retomar controversias probatorias o jurídicas ya definidas"».